

.....
.....**TEMAS PARA DEBATE**

- I. DAÑOS NUCLEARES: NOVEDADES EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO**
- II. ECONOMIA SOSTENIBLE: REPERCUSIONES EN SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES**

.....
.....**TEMAS DE ACTUALIDAD**

- I. CAMBIO CLIMÁTICO: PROPUESTAS DEL SECTOR ASEGURADOR PARA MITIGAR LAS CONSECUENCIAS**
- II. OLEODUCTO (CONSTRUCCIÓN): DAÑOS A SUELO Y AGUAS SUBTERRÁNEAS**
- III. EUROTÚNEL: CUANTÍA DE LOS DAÑOS POR EL INCENDIO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2008**
- IV. PENSIONES: EFECTOS DEL ENVEJECIMIENTO**
- V. SEGUROS DE VIDA: INFORMACIÓN ADECUADA PARA EL CONSUMIDOR**
- VI. MERCADO DE SEGUROS EN LATINOAMERICA (2008-2009)**

.....
.....**CRONICA DE AIDA**

- I. SEAIDA**
 - 1. CONSEJO DIRECTIVO: REUNIÓN DEL 16/12/2009**
 - 2. JUNTA CONSULTIVA: CESE Y NOMBRAMIENTO**
 - 3. CENTRO DE FORMACIÓN PROFESOR FERNANDO SANCHEZ CALERO**

I Congreso sobre las "Nuevas tecnologías y sus repercusiones en el seguro: Internet, Biotecnología y Nanotecnología" los días 15 y 16 de abril de 2010

4. CONGRESO LUSO HISPANO EN LISBOA: 21 Y 22 DE OCTUBRE DE 2010

II. AIDA

1. XIII CONGRESO MUNDIAL DE AIDA EN PARÍS: DEL 17 AL 20 DE MAYO DE 2010

2. REUNIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO INTERNACIONALES

.....
.....**OTRAS NOTICIAS**

I. FUNDACIÓN MAPFRE: BECAS DE INVESTIGACIÓN

II. CEPREVEN: TROFEO INTERNACIONAL A LA FORMACIÓN EN SEGURIDAD

III. AMES: CREACIÓN DE BLOG

IV. FORO MUNDIAL DEL SEGURO: DEL 14 AL 16 DE MARZO DE 2010

.....
.....**JURISPRUDENCIA**

I. SEGURO DEL AUTOMÓVIL

1. Accidente ciclomotor y lesiones al ocupante sin casco

2. Atropello de peatón y culpa exclusiva de éste

II. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1. Exclusión del socio como tercero perjudicado

2. Producto Farmacéutico: contagio de la hepatitis vírica a consecuencia de su administración

3. Responsabilidad profesional médica: tratamiento de fertilidad

4. Agencia de turismo: accidente en el transcurso de una excursión con el vehículo "quad"

5. Organización de carrera ciclística: caída a consecuencia de la gravilla existente

III. DICTAMEN PERICIAL DEL ARTÍCULO 38 LCS

1. Diferencias con el arbitraje

LEGISLACIÓN

LEGISLACIÓN ESTATAL

I. SEGUROS AGRARIOS

Plan de seguros para el año 2010

II. SEGURO DEL AUTOMÓVIL

Actualización de las cuantías del baremo

III. SEGURO DE CRÉDITO

1. Para entidades de pago

2. Actualización de límites

IV. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1. Para entidades de servicios de prevención

2. Demostraciones aéreas civiles

V. COMPETENCIA DESLEAL

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Usuarios de perros de asistencia

LEGISLACIÓN COMUNITARIA

Solvencia II

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

I. MONOGRAFÍAS

II. ARTÍCULOS

COMERCIO ELECTRÓNICO

CONTRATO SE SEGUROS

GERENCIA DE RIESGOS Y SEGUROS

PLANES Y FONDOS DE PENSIONES

PREVENCIÓN Y SEGUROS

RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO

SEGURO AÉREO

SEGURO DE DEPENDENCIA

SEGURO MARÍTIMO

I. DAÑOS NUCLEARES: NOVEDADES EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO.

La responsabilidad civil por daños nucleares está regulada en la Ley 25/1964 sobre energía nuclear (capítulos VII, VIII y IX) en los que se establecen las responsabilidades y obligaciones de los titulares de las instalaciones nucleares. El Decreto 2177/1967 desarrolla esta legislación mediante el Reglamento sobre Cobertura de Riesgos Nucleares.

España es, a su vez, parte contratante del Convenio de París de 29 de junio de 1960, sobre la responsabilidad civil en materia de energía nuclear, y del Convenio de Bruselas de 31 de enero de 1963; nuestra regulación nacional se deriva básicamente de ambos Convenios, que fueron revisados en profundidad en febrero de 2004, lo que hace necesario una modificación sustancial de nuestra legislación.

El objeto principal de la nueva regulación prevista es regular la responsabilidad civil nuclear de acuerdo con los Convenios de París y Bruselas, estableciendo, además como complemento, un régimen específico de responsabilidad civil por los daños causados por accidentes, en los que estén involucrados materiales radiactivos que no sean sustancias nucleares.

Hay dos modificaciones previstas en estos momentos: la disposición transitoria del Proyecto de Ley de Economía Sostenible y el Anteproyecto de Ley de la Responsabilidad Civil por daños nucleares. La futura normativa mantiene los principios básicos del sistema: la responsabilidad objetiva que se atribuye de manera exclusiva al explotador de la instalación de origen del incidente nuclear; la obligación del explotador de cubrir su responsabilidad mediante seguro o garantía financiera, e incluso una combinación de ambas; y la limitación de la responsabilidad del explotador en cantidad y tiempo que, no obstante, se amplían significativamente.

Estas modificaciones giran, de manera resumida, en torno a

1. La ampliación cuantitativa de la responsabilidad civil de los titulares de las centrales nucleares. La cobertura se incrementa hasta 1200-1500 millones de euros frente a los 150 actuales.

- Un primer tramo de 700 millones de euros de responsabilidad mínima obligatoria del titular, de conformidad con lo establecido en el Convenio de París.
- Un segundo tramo de compensación complementaria entre 700 y 1200 millones de euros establecido en el Convenio de Bruselas, cuya responsabilidad correspondería al titular o al Estado según lo que se establezca en la legislación nacional.
-

- Un tercer tramo de compensación complementaria entre 1200 millones y 1500 millones de euros, establecido en el Convenio de Bruselas, que se sufragaría, caso de ser necesario, con fondos públicos aportados por todos los Estados parte del Convenio de Bruselas de forma proporcional a su Producto Nacional Bruto y su potencia nuclear instalada.

Observación: como la capacidad aseguradora parece no ser suficiente, se da la opción de que una parte de esa cantidad, hasta 500 millones, pueda ser cubierta mediante el sistema eléctrico, es decir los consumidores.

2. Concepto de daño nuclear: incluye toda pérdida económica por daños a las personas o bienes, el coste para restaurar el medioambiente degradado y lucro cesante por dicha degradación así como el coste de las medidas preventivas y las pérdidas por tales medidas.

3. Daños al medioambiente: se valoran separadamente de los daños personales o materiales.

4. Ámbito geográfico de aplicación del Convenio: se amplía el mismo mediante la compensación a terceros países que hayan firmado acuerdos u otros países sin instalaciones nucleares o pactos de reciprocidad.

5. Plazo de garantía y de la acción de reclamación: el titular responde frente a los perjudicados durante un plazo de 30 años, a contar desde el accidente nuclear, en el caso de daños personales y de 10 años en cualquier otro daño nuclear.

La acción para exigir responsabilidad prescribe a los 3 años desde el momento en que el perjudicado tuvo conocimiento del daño nuclear o bien desde el momento en que debió razonablemente tener conocimiento de ello, pero sin superar los plazos citados anteriormente.

6. Distinción entre los daños producidos por sustancias nucleares o por materiales radiactivos. Estos últimos no tienen una regulación internacional al no producir, normalmente, consecuencias transfronterizas.

II. ECONOMÍA SOSTENIBLE: REPERCUSIONES EN SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

El anteproyecto de Ley de Economía Sostenible viene a establecer y sentar las bases futuras para la recuperación de nuestra maltrecha economía con un crecimiento estable de acuerdo a los principios de sostenibilidad, transparencia y competitividad que han de inspirar la actuación política económica y financiera en el año 2010 y sucesivos.

Ha sido acordado en Consejo de Ministros la solicitud de informe a los órganos consultivos, entre ellos, la Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones, antes de su remisión al Consejo de Estado, con objeto de recabar opiniones y aportaciones.

Entre las cuestiones que nos afectan destacan las modificaciones y las derogaciones introducidas en el mercado de seguros y fondos de pensiones.

En concreto, se modifican:

- el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y supervisión de los Seguros privados (en adelante TRLOSSP) con la finalidad de dotar una mayor transparencia y eficiencia en la gestión de las entidades aseguradoras, así como una mayor protección a los ahorradores y los tomadores de seguro (libre elección de prestadores en los seguros de prestación de servicios, información anticipada en los seguros de decesos y enfermedad sobre la renovación y actualización de las primas, las agencias de suscripción).
- el Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (en adelante TRLPFP) con la finalidad de garantizar la solvencia y la eficiencia en la gestión de las entidades gestoras y la seguridad jurídica en la comercialización de los planes y fondos de pensiones con la introducción de un nuevo precepto que detallará los sujetos comercializadores, el contenido mínimo de información y las responsabilidades.
- la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados (en adelante LMSP) con la finalidad de dotar de un mayor desarrollo y transparencia en la mediación en seguros y reaseguros privados, con la aparición de la figura del auxiliar- asesor.
- la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante LMRSF) con la inclusión de facultades de protección y asesoramiento a los usuarios financieros para mejorar la supervisión financiera.

Y se derogan: los artículos 22 a 28 LMRSF, el Real Decreto 303/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los comisionados para la defensa del cliente de servicios financieros, la DA 3ª de la LMSP y el artículo 23.5 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

En cuanto a las medidas propuestas deberían abordarse en proyectos normativos específicos que a día de hoy se encuentran en tramitación, tales como la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y la Ley de Contrato de Seguro.

.....TEMAS DE ACTUALIDAD

I. CAMBIO CLIMÁTICO: PROPUESTAS DEL SECTOR ASEGURADOR PARA MITIGAR LAS CONSECUENCIAS

El pasado 2 de Diciembre la Federación Europea de Aseguradoras y Reaseguradoras (CEA) publicó un informe en www.cea.eu titulado "Tackling climate change: the vital contribution of insurers" en el que explica cómo las medidas adoptadas por la industria aseguradora contribuyen a mitigar y a adaptarse al cambio climático.

Según el informe la tasa anual de las catástrofes naturales relacionadas con el clima ha incrementado considerablemente de un 1.5 en 1950 a 3.7 en los últimos 10 años. Además de haber incrementado la frecuencia de las catástrofes naturales relacionadas con el tiempo, el impacto económico global de estos eventos también ha aumentado significativamente.

Entre 1980 y 2008 el 90% de las catástrofes en Europa estuvieron relacionadas con el tiempo. En el mundo el 86% de las catástrofes naturales presentadas, durante el mismo periodo, fueron causadas por eventos como tormentas, huracanes, inundaciones, temperaturas extremas.

Las tormentas y las inundaciones son los desastres más frecuentes y costosos en Europa y ocasionaron el 78% de las pérdidas económicas ocurridas entre 1980 y 2008.

La industria aseguradora contribuye desarrollando constantemente modelos de riesgo, ofreciendo incentivos para incrementar la prevención, creando medidas que permiten gestionar el riesgo, ayudando a los legisladores en la elaboración de los códigos de construcción, desarrollando soluciones que contribuyen a mitigar los cambios del clima y a adaptarse a ellos, compensando rápidamente a las víctimas de los desastres por las pérdidas económicas ocasionadas, etc.

Es indispensable un liderazgo político fuerte y unas medidas que permitan a los aseguradores continuar jugando un papel definitivo mediante un acuerdo en donde se establezcan:

- Estrategias claras y efectivas a largo plazo que involucren una gestión pública del riesgo, unos mecanismos de financiación previa, y soluciones propuestas por las aseguradoras.
- La coordinación y difusión de datos coherentes que puedan ser fácilmente interpretados e integrados por los accionistas públicos y privados y que pueda ser utilizados también por los aseguradores para diseñar coberturas apropiadas.
- La implicación, no solo de las aseguradoras europeas, sino también de todos aquellos que aún no reconocen la necesidad de tomar acciones.

II. OLEODUCTO (CONSTRUCCIÓN): DAÑOS A SUELO Y AGUAS SUBTERRÁNEAS

Más de 70 agricultores Colombianos presentaron una demanda en contra de la Subsidiaria BP Exploration Company (Colombia), que al parecer será resuelta por los altos tribunales en el 2011, alegando daños ambientales ocasionados por la construcción de El OLEODUCTO OCENSA durante los años 90.

Según ellos, la construcción del OLEODUCTO causó graves daños al suelo, a las aguas subterráneas, así como, contaminación a los abastecimientos de aguas, erosión de las tierras y daños en los criaderos de peces.

Alegan que después de la construcción del OLEODUCTO no se hizo adecuadamente la reforestación y esto ha ocasionado erosión en los suelos y derrumbamientos.

III. EUROTÚNEL: CUANTIA DE LOS DAÑOS POR EL INCENDIO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Las aseguradoras solo pagaron 36 millones de Euros, frente a los posibles 280 millones de Euros que pudieron costar los daños totales ocasionados por el incendio que restringió el uso del Eurotúnel entre el 11 de septiembre de 2008 y el 9 de febrero de 2009, según el Financial Times.

Eurotúnel, sostiene que el fuego ocasionó una disminución de su tráfico y de sus ingresos equivalente a un 18.9% €571m (\$819m). La compañía se encuentra aún discutiendo con sus aseguradoras el monto de las pérdidas por explotación.

IV. PENSIONES: EFECTOS DEL ENVEJECIMIENTO

1. La Comisión para el estudio de los efectos del envejecimiento, integrada por destacadas personalidades ha publicado un dictamen centrado en tres temas: el futuro del sistema de pensiones, la sanidad y la dependencia.

En relación con el sistema de pensiones públicas, la Comisión afirma que no es sostenible a largo plazo con sus características actuales y que no habrá dinero para mantenerlo, con lo cual consideran que la sociedad debe tomar conciencia de que, probablemente, va a tener que asumir una prolongación de la vida laboral y adicionalmente alterar profundamente el sistema actual de incentivos, y hacerlo en una doble dirección: por un lado, incitar a trabajar más años; y, por otro, eliminar los elementos que impulsan a sacar del mercado a los trabajadores de más de 50 años.

2. El envejecimiento de los trabajadores en el sector laboral: según un comunicado de prensa del 26 de enero de 2010 del CEA, el promedio de edad de los empleados en el sector asegurador está aumentando y muchos trabajadores se están acercando a la edad de la jubilación.

Se indica que la experiencia de las personas mayores es indispensable para las empresas por lo tanto se debe motivar a los trabajadores para que continúen en sus carreras más allá de la edad del retiro, al mismo tiempo que, se debe intensificar los esfuerzos para atraer nuevos talentos al sector.

V. SEGURO DE VIDA: INFORMACIÓN ADECUADA PARA EL CONSUMIDOR

El pasado 10 de diciembre, La Federación Europea de Seguro y Reaseguro (CEA) celebró en Bruselas una Conferencia de Protección al Consumidor, en donde se discutieron fórmulas para consolidar la confianza de los consumidores en los productos financieros.

El CEA afirma que, muchas veces, las decisiones que los consumidores deben tomar, al momento de adquirir un producto, se hacen difíciles por la sobrecarga de información que se les otorga, alguna de ella irrelevante y consideran que se debe suministrar a los consumidores una cantidad de información clara y concisa que les permita comparar productos para entender sus características, riesgos y beneficios, y escoger el más conveniente para sus necesidades.

Como ejemplo, El CEA elaboró un "Key Information Checklist (KIC)" para los consumidores que es una lista corta y simple con la información precontractual y las características principales del seguro de vida que permitirá a los consumidores tomar decisiones financieras informadas.

Se espera que el KIC se convierta en una referencia para las Instituciones Europeas al momento de suministrar información a los consumidores.

VI. MERCADO DE SEGUROS EN LATINOAMERICA (2008-2009)

La FUNDACIÓN MAPFRE publicó, en diciembre de 2009, un estudio sobre "El mercado asegurador latinoamericano 2008-2009, en el que afirma que en el 2008 los mercados aseguradores de América Latina continuaron mostrando fortaleza, con aumentos nominales y reales en moneda local en la emisión de primas en todos los países. El crecimiento medio real en moneda local se situó en el 6,8% frente al 11,4% del año anterior.

Puerto Rico registra la prima per cápita más alta de la región, con 1.625€/hab., mientras que Bolivia y Nicaragua son los países con la prima per cápita más baja 13€/hab. En cuanto a la penetración del seguro (% Primas /PIB), vuelve a destacar notablemente el dato de Puerto Rico, con un 15,5% al que siguen Chile (3,9%), Panamá, Brasil, y Venezuela (3,3%), y Argentina (2,3%).

El volumen de primas de América Latina en euros superó los 69 mil millones en 2008, con una subida nominal del 11% respecto a 2007. El segmento No Vida mostró mejor comportamiento que el ramo de Vida, aunque una menor expansión de la actividad económica y la fuerte competencia en los precios tuvieron su reflejo en la moderación de su crecimiento, que fue del 11,6% ratio muy similar al de 2007 (12%). Por su parte, la emisión de primas del seguro de vida fue de 25 mil millones de euros, con una variación positiva del 10% respecto al año anterior.

La revalorización experimentada por el euro frente a la mayoría de divisas locales no ha favorecido la conversión a euros de los ingresos por primas de la región.

La concentración del mercado disminuyó dos décimas en 2008, acumulando los siete mayores mercados aseguradores de la región el 93.6% de las primas. Brasil y México siguen siendo los dos mayores mercados por volumen de primas, pasando a ocupar el tercer lugar Venezuela. Argentina, Chile y Colombia se mantienen en el quinto, sexto y séptimo lugar, respectivamente.

I. SEAIDA

1. CONSEJO DIRECTIVO: REUNIÓN DEL 16/12/2009

El día 16 de diciembre de 2009, tuvo lugar el Consejo Directivo de nuestra Asociación, presidido por el Presidente D. Rafael Illescas Ortiz.

Se discutió la posibilidad de someter a la Asamblea General de AIDA la elección del candidato a la Presidencia Internacional Dr. Mangialardi, propuesto por Seaida.

Respecto a la reunión de la Junta Consultiva celebrada el mismo día 16.12.09, el Presidente informó al Consejo sobre la transposición de la Directiva Solvencia II, promesa de crear un grupo de trabajo independiente para opinar sobre el tema, hacer un Congreso sobre Solvencia II, eventualmente en el próximo Congreso Hispano Luso, prestar atención a la futura ley sobre Economía sostenible e incorporar el proyecto del nuevo Código de Comercio como objeto de estudio por Seaida.

Respecto al presupuesto el Secretario General informó que la reducción de gastos emprendida va mostrando sus efectos.

Se propuso la modernización de la página Web con el fin de que sea un archivo vivo y efectivo de Boletín y RES, donde se recojan, junto a la información habitual de nuestra Asociación, los temas a debate, de actualidad, jurisprudencia, legislación y publicaciones sistematizados y para uso de nuestros asociados, como valor añadido.

Se decidió que El Boletín, que es el primer contacto con nuestra Asociación, y de bastante prestigio, se distribuirá electrónicamente a todos los sectores.

En cuanto a la Revista Española de Seguros se propuso mejorar los títulos y su contenido y que éste último responda a temas de actualidad, con tratamiento de alto nivel científico.

En relación con el Máster en Derecho de Seguros se analizaron las diversas opciones y universidades, incorporando al dossier contactos con alguna Universidad Privada. El Consejo decide posponer el inicio al curso 2011-2012; el Máster, de 500 horas, será presencial con 10 ó 15 días y el resto virtual. La sede del Máster será Madrid.

2. JUNTA CONSULTIVA: CESE Y NOMBRAMIENTO

Como consecuencia lógica de haber presentado el año pasado D. Fernando Sánchez Calero su renuncia a la Presidencia de SEAIDA, el Ministerio de Economía y Hacienda expidió la Orden EHA/80/2010, de 20 de enero, por la que dispuso su cese como vocal de la Junta Consultiva de Seguros y de Pensiones, y el nombramiento en su lugar de D. Rafael Illescas Ortiz, en representación de las corporaciones de prestigio relacionadas con el seguro privado.

3. CENTRO DE FORMACIÓN PROFESOR FERNANDO SANCHEZ CALERO

I Congreso sobre las "Nuevas tecnologías y sus repercusiones en el seguro: Internet, Biotecnología y Nanotecnología" los días 15 y 16 de abril de 2010

A petición de diversas universidades e instituciones, SEAIDA y FUNDACIÓN MAPFRE decidieron aplazar el Congreso hasta los días 15 y 16 de abril de 2010, con el fin de dar tiempo suficiente de preparación a ponentes y comunicantes.

Toda la información relacionada con el Congreso y la suscripción se encuentra publicada en nuestra página web www.seaida.com.

La organización del Congreso permite el envío de comunicaciones a cada uno de los temas centrales del mismo. Las comunicaciones que se reciban serán expuestas en cada una de las Sesiones y, posteriormente, publicadas con las actas del Congreso. Los autores de dichas comunicaciones tendrán derecho a la inscripción gratuita en el Congreso.

FUNDACIÓN MAPFRE realiza una convocatoria extraordinaria de becas destinadas a facilitar la asistencia de profesionales en situación de desempleo al Congreso. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria aquellos profesionales afines a las áreas objeto del Congreso y que acrediten estar en situación de desempleo o similar.

El procedimiento de solicitud de beca se encuentra publicado en nuestra página web www.seaida.com

4. IV CONGRESO LUSO-HISPANO EN LISBOA: 21 Y 22 DE OCTUBRE DE 2010

Nos complace anunciarles que los próximos días 21 y 22 de octubre, tendrá lugar en Lisboa la IV edición del Congreso Luso Hispano de Derecho de Seguros, que celebraremos junto a la Sección Portuguesa de AIDA (SPAIDA). Este Congreso tendrá como finalidad ahondar en las posibilidades de armonización de la legislación de seguros de ambos países, enfrentadas a la realidad y las posibilidades de un mercado de seguros ibérico.

Los temas que se tratarán: (i) Restatement; (ii) Competencia en el mercado de seguros ibérico; (iii) riesgos medioambientales; y (iv) el futuro de la supervisión en el mercado Ibérico, han sido elegidos por su actualidad e importancia en los mercados de seguros español y portugués.

La organización del Congreso permitirá el envío de comunicaciones a cada uno de los temas del mismo. Las Comunicaciones que se reciban, y que sean aprobadas por el Comité Científico, serán expuestas en cada uno de los paneles y, posteriormente, publicadas con las actas del Congreso. Los autores de dichas comunicaciones tendrán derecho a la inscripción gratuita en el Congreso.

II. AIDA

1. XIII CONGRESO MUNDIAL DE AIDA EN PARÍS: DEL 17 AL 20 DE MAYO DE 2010

Como les venimos informando el XIII Congreso Mundial de AIDA se celebrará en París los días 17 al 20 de mayo de 2010. Para mayor información ver nuestros Boletines núms. 127 y 129 ó bien consultar la página web: <http://www.aida-france.org/> . Los temas principales del Congreso serán los seguros obligatorios y el cambio climático.

2. REUNIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO INTERNACIONALES

18 de mayo de 2010 de 14:30 a 17:00

Working Party 1: Accumulation of Claims and Subrogation (*Co-chairmen : Prof. Claudio J Horst Speyer & Dr. Enrique José Quintana*)

Working Party 2: Civil Liability and Insurance (*Chairman: Prof. Osvaldo Contreras Strauch*)

18 de mayo de 2010 de 17:00 a 19:30

Working Party 3: Motor Insurance (*Chairman : Dr Armando Zimolo*)

Working Party 4: Marine Insurance (*Chairman : Prof. Robert Koch*)

19 de mayo de 2010 de 9:00 a 11:30

Working Party 5: Reinsurance (*Chairman : Mr Colin Croly*)

Working Party 6: State Supervision of Insurance (*Chairman : Dr. Gunne W. Bähr*)

19 de mayo de 2010 de 11:30 a 14:00

Working Party 7: New Technologies, Prevention and Insurance (*Chairman : Dr Joaquín Alarcón*)

Working Party 8: Distribution of Insurance (*Chairman : Prof. Ioannis Rokas*)

19 de mayo de 2010 de 14:30 a 17:00

Working Party 9: Transport and Insurance (*Chairman : Prof. Kris Bernauw*)

Working Party 10: Consumer Protection (*Chairman : Prof. Jérôme Kullmann*)

19 de mayo de 2010 de 17:00 a 19:30

Working Party 11: Collective Insurance (*Chairman : Prof. Bill Dufwa*)

Working Party 12: Credit Insurance (Co-Chairmen : Louis Habib-Deloncle & Jérôme Kullmann)

OTRAS NOTICIAS

I. FUNDACIÓN MAPFRE: BECAS DE INVESTIGACIÓN

FUNDACIÓN MAPFRE comunicó que ha fallado la convocatoria de las Ayudas a la Investigación, las Becas Ignacio Hernando de Larramendi y Primitivo de Vega, y las Becas de Formación en el Extranjero para Profesionales. El importe global asciende a más de 1,2 millones de euros y en la presente convocatoria se han concedido 91 becas y ayudas.

En esta edición se destinan 56 becas y ayudas a proyectos relacionados con la salud; 24 con la prevención y el medio ambiente; 10 con los seguros; y 1 con la atención de las personas mayores.

FUNDACIÓN MAPFRE recuerda que, con estas ayudas, "contribuye a la consecución de sus principales objetivos: perfeccionar la formación y la investigación científica en todo lo relacionado con el riesgo y el seguro, la medicina y la salud; y fomentar la prevención de los accidentes humanos y materiales y la conservación del medio ambiente"

Los resultados de la convocatoria pueden consultarse en la web de la Fundación: www.fundacionmapfre.com

II. CEPREVEN: TROFEO INTERNACIONAL A LA FORMACIÓN EN SEGURIDAD

CEPREVEN ha sido galardonada con el primer Trofeo Internacional a la FORMACIÓN EN SEGURIDAD, otorgado por el Consejo Técnico Asesor de la revista SEGURITECNIA en reconocimiento a su larga trayectoria como centro de referencia y de gestión de conocimiento en la impartición de acciones formativas especializadas en el ámbito de la prevención de daños y pérdidas y prevención ante riesgos específicos, así como por su contribución al interés general a través de la formación y divulgación a medidas técnicas para la seguridad de vidas y bienes.

III. AMES: CREACIÓN DE BLOG

LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDICINA DEL SEGURO (AMES) ha creado un BLOG, con el fin de compartir experiencias a partir de los casos o problemas que se presentan en "EL DIA A DIA" en la medicina de los seguros. El BLOG está disponible para todos los miembros de la asociación y se accede desde cualquier buscador tecleando AMESRED.

IV. FORO MUNDIAL DEL SEGURO: DEL 14 AL 16 DE MARZO DE 2010

El noveno Foro Mundial del Seguro, se celebrará en Tucker´s Point Hotel & Spa en las Islas de Bermudas, entre los días 14 y 16 de marzo de 2010. Se trata de un foro bienal, creado por la industria y para la industria, dirigido a los líderes de seguros, y en donde se discutirán temas críticos de los sectores globales del seguro y reaseguro. Se podrá obtener más información en la página web www.worldinsuranceforum.com.

JURISPRUDENCIA

I. SEGURO DEL AUTOMÓVIL

1. Accidente de ciclomotor y lesiones al ocupante sin casco

TS. S. 1ª.

S.: 682/2009, de 30 de octubre de 2009.

Ponente: Excmo. Sr. D. Francisco Marín Castán.

Choque con una cadena entre dos postes situada al principio de una calle señalizada verticalmente con dirección prohibida.

El ocupante interpone demanda contra el propio conductor, el propietario del vehículo y la compañía de seguros o, subsidiariamente el Consorcio de Compensación de Seguros; el empleado de la discoteca quien colocó la cadena sita en la referida calle, la sociedad propietaria de la discoteca y la compañía aseguradora de responsabilidad civil; y el Ayuntamiento de la localidad y su aseguradora.

No se acredita quién colocó la cadena y no haberse probado que lo fuera el empleado de la discoteca, supone que la responsabilidad incumbe al conductor y al ocupante quienes plenamente conscientes de todas las prohibiciones que infringían no pueden trasladar su responsabilidad a la discoteca y, menos aún, al Ayuntamiento por no evitar la infracción cometida.

2. Atropello de peatón y culpa exclusiva de éste.

TS. S. 1ª.

S.: 712/2009, de 2 de noviembre de 2009.

Ponente: Excmo. Sr. D. José Antonio Seijas Quintana.

La víctima interpuso reclamación de indemnización de daños y perjuicios frente al conductor y la aseguradora por accidente de circulación en semáforo en verde para los vehículos y en rojo para el peatón, por lo que la negligencia del peatón se convierte en causa determinante del accidente, por lo que no puede haber ninguna coparticipación culposa del conductor.

II. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1. Exclusión del socio como tercero perjudicado

TS. S.1ª.

S.: 713/2009, de 11 de noviembre de 2009.

Ponente: Excma. Sra. Dña. Encarnación Roca Trías.

El demandante socio de una sociedad familiar al visitar a su padre en las instalaciones de la sociedad tuvo lesiones graves al caérsele encima un depósito de acero inoxidable. El demandante reclamó los daños y perjuicios ocasionados por el accidente solidariamente a la sociedad y a la compañía de seguros, oponiéndose ésta última por falta de cobertura. Así pues, la sociedad tenía suscrito un contrato de seguro de responsabilidad civil por riesgo industrial, pero en sus condiciones generales incluidas en el suplemento firmado por el tomador del seguro se excluye en una determinada cláusula controvertida del concepto de terceros a los socios del tomador y asegurado. La misma definía al tercero como "cualquiera persona, física o jurídica, distinta de: d) los Socios directivos, asalariados y personas que de hecho o de derecho, dependan del Tomador del seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia".

El Tribunal de primera instancia estimó íntegramente la demanda y en lo que se refiere a la aseguradora la sentencia señala que la cláusula es oscura y la falta de prueba sobre la aceptación es imputable a ésta, por lo que no puede integrarse en perjuicio del asegurado. Se presentó recurso de apelación que fue estimado parcialmente en cuanto que existía

culpa de la víctima en un 40% y también debía indemnizar la entidad aseguradora. Finalmente, se interpuso recurso de casación y el Tribunal Supremo estima los motivos de la aseguradora en cuanto la infracción de los artículos 1281 CC y 73 LCS.

2. Producto farmacéutico: contagio de la hepatitis vírica a consecuencia de su administración.

TS. S. 1ª.

S.: 766/2009, de 16 de noviembre de 2009.

Ponente: Excmo. Sr. D. José Antonio Seijas Quintana.

No resulta procedente la reclamación que ya fue en la jurisdicción social concedida, sin que proceda, de modo independiente, en ulterior procedimiento la concesión de cantidad distinta o complementaria. Tampoco, resulta posible extender el vínculo de la solidaridad respecto de una deuda por idéntico daño, que ya ha sido cubierta.

3. Responsabilidad profesional médica: tratamiento de fertilidad.

TS. S. 1ª.

S.: 778/2009, de 20 de noviembre de 2009.

Ponente: Excmo. Sr. D. José Antonio Seijas Quintana.

La parte demandante paciente de un tratamiento de fertilidad mediante el método de inseminación artificial interpuso reclamación frente a la aseguradora y al grupo hospitalario por falta de información de los riesgos de sufrir un Síndrome de Hiperestimulación Ovárica (SHO) que conllevó un infarto isquémico cerebral. De los hechos probados de la sentencia, no consta que sufriera SHO, el tratamiento médico fue correcto, conforme a los protocolos habituales y la paciente fue informada debida y el ictus que sufrió es debido a un efecto secundario de los medicamentos suministrados. No es posible incardinar el tratamiento de infertilidad en un supuesto de medicina satisfactiva, con obligación de resultados.

La responsabilidad del profesional médico es de medios y no puede garantizar un resultado, sin que pueda resultar aplicable la responsabilidad fundada en la Ley de Consumidores y Usuarios, por cuanto que no afecta a los actos médicos, y sí de aplicación los criterios de responsabilidad fundados en la negligencia por incumplimiento de la *lex artis ad hoc*. La única imputación significativa resulta ajena a la actividad médica asistencial y se vincula con la reacción farmacológica adversa, cuya aparición la desconocían los propios facultativos.

4. Agencia de turismo: accidente en el transcurso de una excursión con el vehículo "quad".

TS. S. 1ª.

S.: 797/2009, de 30 de noviembre de 2009.

Ponente: Excmo. Sr. D. José Antonio Seijas Quintana.

Los lesionados por accidente en el transcurso de una excursión con en el vehículo "quad" interpusieron reclamación frente a la agencia de turismo y su aseguradora. Se acreditó en autos que los demandados pusieron todos los medios adecuados a los demandantes y el accidente se produjo no por un defecto en el diseño y organización de la travesía elegida para la excursión sino como consecuencia de una actividad de riesgo conocida, asumida y aceptada por los demandantes. La responsabilidad se produce a consecuencia de la concurrencia de los elementos sobre culpabilidad y nexo causal que configura la responsabilidad extracontractual y ninguno de los cuales se han dado.

5. Organización de carrera ciclista: caída a consecuencia de la gravilla existente.

TS. S. 1ª.

S.: 812/2009, de 11 de diciembre de 2009.

Ponente: Excmo. Sr. D. José Antonio Seijas Quintana.

No resulta imputable o trasladar a la organización de la carrera las consecuencias de la caída sufrida en el curso de una carrera. Los riesgos relativos a la seguridad de la carrera que corresponden a la organizadora son distintos de los que la propia organización genera. Son riesgos que los ciclistas conocen y asumen voluntariamente, ninguno de los cuales, salvo la víctima, se vio afectado por la gravilla, por lo que no concurren los requisitos del artículo 1902 CC para el nacimiento de la obligación de reparar por parte de quien nada pudieron hacer para evitar la caída, salvo no celebrar la carrera.

III. DICTAMEN PERICIAL DEL ARTÍCULO 38 LCS

1. Diferencias con el arbitraje.

TS. S. 1ª.

S.: 747/2009, de 11 de noviembre de 2009.

Ponente: Excmo. Sr. D. José Antonio Seijas Quintana.

El artículo 38 de la LCS insta un procedimiento extrajudicial para la liquidación del daño y el hecho de que el dictamen pericial se puede considerar como una institución "sui generis" en el que lo peritos actúan como decidores, no permite negar carácter pericial al trabajo que realizan para asimilarla a un arbitraje de equidad. Una y otra son instituciones jurídicas distintas con régimen jurídico igualmente distinto.

La acción ejercitada es la de impugnación y nulidad del dictamen derivado de un contrato de seguro, cuyo procedimiento establecido en el artículo 38 tiene carácter imperativo lo que impide que las partes puedan acudir al arbitraje por venir establecido en el artículo 1 de la Ley 36/1998, de Arbitraje, vigente en el momento de los hechos.

Existen diferencias notables entre la impugnación de un laudo y la del dictamen pericial. Éste último puede conocer el Juez o Tribunal con plenitud mientras la impugnación de laudo por motivos tasados.

LEGISLACIÓN

LEGISLACIÓN ESTATAL

I. SEGUROS AGRARIOS

Plan de seguros para el año 2010

Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 2009, que aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2010 (BOE núm. 314, de 30 de noviembre de 2009).

El Plan de Seguros para el año 2010 ha sido aprobado teniendo en cuenta las directrices contenidas en el Acuerdo de Bases para la elaboración de los planes de seguros agrarios combinados para el trienio 2010 a 2012 aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el 30 de julio de 2009.

La aportación financiera del Estado al Plan supone un montante total 290,90 millones de euros, de los cuales la cantidad de 284,18 millones de euros se destinará como subvención al pago de las primas del Plan de Seguros 2010 y liquidación de planes anteriores y los 0,80 millones de euros restantes a financiar medidas de fomento y divulgación.

II. SEGURO DEL AUTOMÓVIL

Actualización de las cuantías del baremo

Resolución de 31 de enero de 2010, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultaran de aplicar durante 2010 el sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación (BOE núm. 31, de 5 de febrero de 2010).

Se actualiza el sistema de valoración en el período de referencia teniendo en cuenta los datos del INE en el que el índice de precios al consumo experimentó un incremento del 0,8 por ciento.

III. SEGURO DE CRÉDITO

1. Para entidades de pago

Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago (BOE núm. 275 de 14 de noviembre de 2009).

El artículo 10 de la Ley establece que las entidades de pago salvaguardarán los fondos recibidos de los usuarios de servicios de pago o recibidos a través de otro proveedor de servicios de pago para la ejecución de las operaciones de pago mediante la cobertura de una póliza de seguro u otra garantía comparable de una compañía de seguros o de una entidad de crédito que disponga de la calidad crediticia mínima que se determine reglamentariamente, que no pertenezcan al mismo grupo que la propia entidad de pago, por una cantidad equivalente a la que habría sido separada en caso de no existir la póliza de seguro u otra garantía comparable, que se hará efectiva en caso de que haya sido dictado auto de declaración de concurso de la entidad.

2. Actualización de límites

Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2009).

Se actualiza el límite máximo para la nueva contratación, excluidas la Póliza Abierta de Gestión de Exportaciones (PAGEX), la Póliza 100 y la Póliza Máster, que podrá asegurar y distribuir la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, Sociedad Anónima (CESCE), será para el ejercicio 2010 de 9.000.000 miles de euro.

El art. 22.1 y la DT 1ª regulan diversos aspectos de los planes de pensiones de empleo o seguros colectivos del personal al servicio del sector público en los que las Administraciones, entidades o sociedades públicas actúen como promotoras.

IV. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1. Para entidades de servicios de prevención

Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE núm. 308, de 23 de diciembre de 2009)

Esta Ley viene a adaptar la normativa estatal con rango de Ley a lo dispuesto a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. En concreto, se modifica el artículo 31.5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales e incorpora como novedad para ello lleva a cabo una serie de modificaciones entre las que destaca el establecimiento de un seguro a las entidades especializadas de servicios de prevención que cubra su responsabilidad como requisito para obtener la acreditación por la autoridad laboral. También, se pretende que en el plazo de seis meses el gobierno realice los cambios normativos con la finalidad de garantizar la libre elección de prestadores de servicios funerarios, incluidos los supuestos en que se haya contratado un seguro de decesos (DA 7ª). De igual modo, se modifica el artículo 42.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y establece a los instaladores de servicios de telecomunicaciones como condición necesaria previa al ejercicio de su actividad la cobertura mínima de seguro.

2. Demostraciones aéreas civiles

Real Decreto 1919/2009, de 11 de diciembre, por el que se regula la seguridad aeronáutica en las demostraciones aéreas civiles (BOE núm. 16, de 19 de enero de 2010).

Todas las aeronaves civiles que participen en una demostración aérea deberá contar con el seguro de responsabilidad civil para la participación en demostraciones aéreas que contemple la indemnización por los daños producidos por las aeronaves y otros participantes en vuelo, como consecuencia de la actuación de cualquier persona que trabaje o actúe para o en nombre del organizador, realizando una actividad aeronáutica o de apoyo aeronáutico para el evento. Las cuantías mínimas son por siniestro, cualquiera que sea el número de afectados y reclamaciones y período de duración de la cobertura del seguro. Dicho seguro podrá ser sustituido por cualquier otra garantía prestada por una entidad de crédito.

Se exige al organizador de la demostración aérea la previa declaración de conformidad aeronáutica, en el que uno de los requisitos que han de presentar a la solicitud es la póliza de seguro obligatorio y del seguro para la demostración aérea y justificante del pago de las primas.

V. COMPETENCIA DESLEAL

Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios (BOE núm. 315, de 31 de diciembre de 2009).

Se considera práctica agresiva o desleal por agresiva, conforme al artículo 31 de la Ley de competencia desleal, que se exija, al amparo de un contrato de seguro, al tomador, beneficiario o tercero perjudicado, documentos no necesarios para la determinación del siniestro y del importe de los daños o dejar sistemáticamente sin responder la correspondencia al respecto, con la finalidad de disuadirlo de ejercer sus derechos.

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Usuarios de perros de asistencia

Ley 19/2009, de 26 de noviembre, del acceso al entorno de las personas acompañadas de perros de asistencia (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2009).

Los usuarios de perros de asistencia tienen la obligación de tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil que determine el consejero o la consejera del departamento competente en materia de servicios sociales [art. 17.1. b)].

LEGISLACIÓN COMUNITARIA

SOLVENCIA II

Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II) (DOUE L núm. 335, de 17 de diciembre de 2009).

La presente Directiva trata de eliminar las diferencias entre las legislaciones de los Estados miembros en lo que respecta a la regulación de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y así establecer un marco legal en el mercado interior. Resulta adecuado proceder a la armonización necesaria y suficiente para lograr el reconocimiento mutuo de las autorizaciones y los sistemas de supervisión y, por ende, una autorización única válida en toda la Comunidad.

El principal objetivo de la regulación y la supervisión del sector seguros es la protección de los tomadores y beneficiarios de seguros que con el régimen de solvencia que se establece en esta Directiva se da perfecto cumplimiento. Del mismo modo, con fines de transparencia se impone a las entidades de seguros y reaseguros hacer pública por cualquier soporte, al menos una vez al año, la información esencial sobre su situación financiera y de solvencia. También, la conveniencia de que las entidades de seguros y reaseguros que ejerzan actividades de seguro de vida como distinto del de vida gestionen dichas actividades por separado.

El cálculo de las provisiones técnicas debe ser acorde con la valoración de los activos y de los demás pasivos, ser coherente con el mercado y ajustarse a la valoración internacional en materia de contabilidad y supervisión.

La directiva contempla oportuno prever el establecimiento de una fórmula estándar para calcular el capital de solvencia obligatorio, a fin de permitir a todas las empresas evaluar su capital económico.

En cuanto a la supervisión de grupos, el texto recoge que "conviene, en cualquier caso, someter a supervisión de grupo a la empresa matriz última que tenga su domicilio social en la Comunidad. No obstante, los Estados miembros deben tener la posibilidad de permitir a sus autoridades de supervisión que sometan a supervisión de grupo a un número limitado de niveles inferiores, si lo consideran necesario". En este sentido, "la presente directiva refleja un modelo de supervisión innovador en el que se asigna un papel clave a un supervisor de grupo, al mismo tiempo que se reconoce y mantiene un papel importante para el supervisor individual. Las facultades y responsabilidades de los supervisores van emparejadas con sus responsabilidades respectivas".

Se señala también que "el capital de solvencia obligatorio de un grupo consolidado debe tener en cuenta la diversificación general de los riesgos existentes en todas las empresas aseguradoras y reaseguradoras del grupo, de modo que refleje adecuadamente la exposición a los riesgos de ese grupo.

Nuevas adquisiciones

I. MONOGRAFÍAS

CIP UNIVERSIDAD DE LOS ANDES., *La reforma Procesal Civil en Chile: Análisis crítico del Anteproyecto de Código Procesal Civil*. Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, Cuadernos de Extensión jurídica, nº 16, 2009, 234 pp; ISBN 978-956-7160-55-6.

ESPAÑA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS. SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES., *Informe Anual del Servicio de Reclamaciones 2008*, 2009, 104 pp.

GEORGE, R. P., *Entre el derecho y la mora*, Grupo editorial Ibañez, 2009, 298 pp; ISBN 978-958-716-272-1.

GUERRERO DE CASTRO, M., *Rating*, Barcelona, 2009, 67 pp.

GUIJARRO HERNÁNDEZ, J. J., *La responsabilidad civil en el ámbito del seguro obligatorio del automóvil. El Consorcio de Compensación de Seguros y Ofesauto*, La Ley, 2009, 437 pp; ISBN (13): 9788481263107.

LINARES PEÑA, A y LINARES MONGE, G., *Contabilidad y análisis de cuentas anuales de entidades aseguradoras (Plan Contable de 24 de julio de 2008)*, Cuadernos de la FUNDACIÓN MAPFRE, nº 144, Instituto de Ciencias del Seguro, 2009, 590 pp; ISBN: 978-84-9844-187-1.

SÁNCHEZ LINDE, M., *El Principio de Mayoría en la Adopción de Acuerdos de la Junta General de la Sociedad Anónima*. Aranzadi. Monografías de la Revista Aranzadi de Derecho de Sociedades, 2009, 566 pp; ISBN 978-84-9903-311-2.

SEBASTIAN CASTRO, F., *Transferencia Alternativa de Riesgos en el Seguro de Vida: Titulización de Riesgos*, Cuadernos de la FUNDACION MAPFRE, Instituto de Ciencias del Seguro, nº 141, 2009. 246 pp; ISBN 978-84-9844-163-5.

SECÇÃO PORTUGUESA DA AIDA., Congresso Luso-Hispano de Direito dos Seguros. 17 e 18 de novembro de 2005 / Coordinador: Sección Portuguesa de AIDA. -- Coimbra : EDIÇÕES ALMEDINA, SA, Junio 2009. 268 págs.; 23 cm. Contiene las ponencias del 2º Congreso Hispano Luso celebrado en Lisboa los días 17 y 18 de noviembre de 2005. ISBN 978-972-40-3595-6

RIVES SEVA, J. Ma., *Responsabilidad civil derivada del hecho de la circulación de vehículos a motor*, La Ley, 2009, 420 pp; ISBN: 9788481263015.

VEIGA COPO, A. B., *Tratado del contrato de seguro*, Civitas, 2009, 1010 pp; ISBN: 9788447033188.

II. ARTÍCULOS

COMERCIO ELECTRÓNICO

LOPEZ JIMÉNEZ, D., <<La autorregulación del seguro en materia del comercio electrónico: los códigos de conducta>>, *RES*, nº 139, julio-septiembre 2009, pp. 478-490.

CONTRATO DE SEGURO

BIBILONI AMENGUAL, A y MONTIJANO GUARDIA, F., <<La legislación española sobre seguros (1956-1975) III parte>>, *RES*, nº 139, julio-septiembre 2009, pp. 371-393.

INFIESTA ALEMANY, J. A., <<Límites al derecho de subrogación del asegurador: imposibilidad de ampararse en teoría del riesgo>>, *RRCS*, nº 11, noviembre 2009, pp. 6-23.

ROJO ALVÁREZ-MANZANEDA, C., <<El contrato de aseguramiento de emisiones y ofertas públicas de venta de valores>>, *RDBB*, nº 116, octubre- diciembre 2009, pp. 85-141

VEIGA COPO, A. B., "Sobre el siniestro en el seguro", *RRCS*, nº 11, diciembre 2009, pp. 6-31.

GERENCIA DE RIESGOS Y SEGUROS

LUJÁN LLOPIS, E., <<El Ciclón extratropical Klaus y sus efectos sobre los Grandes Riesgos en España>>, 3º cuatrimestre 2009, pp. 76-86.

MARTINEZ GARCÍA, F., <<Análisis de la mortalidad por accidentes, España e Internacional (Parte II)>>, 3º cuatrimestre 2009, pp. 44-55.

RIVAS LÓPEZ, M^a V., <<Definición de un modelo dinámico de gestión y cuantificación del riesgo operacional para las entidades aseguradoras en el marco de SOLVENCIA II>>, 3º cuatrimestre 2009, pp. 24-43.

PLANES Y FONDOS DE PENSIONES

LA CASA GARCIA, R., <<Contribución al estudio de algunas cuestiones controvertidas del régimen jurídico-privado de los planes de pensiones>>, *RES*, nº 139, julio - septiembre 2009, pp. 395-459.

OLMOS PILDAÍN, A., <<Comentarios al real decreto 1299/2009, de 31 de julio, por el que se modifica el reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por real decreto 304/2004, de 20 de febrero>>, *RES*, nº 139, julio - septiembre 2009, pp. 547-551.

PREVENCIÓN Y SEGURO

GRUPO DE TRABAJO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, PREVENCIÓN Y SEGURO DE AIDA., <<Cuestionario al cambio climático, XIII Congreso Mundial de AIDA, París 2010>>, *RES*, nº 139, julio-septiembre 2009, pp. 493-521.

RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO

FERNANDEZ ENTRALGO, J., <<La lesión del derecho a la intimidad y su resarcimiento>>, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO, nº 31, 3º trimestre 2009, pp. 27-66.

FERNANDEZ MARTÍN, M. J., <<Comentarios a la publicación de la Directiva 2009/103/ce del Parlamento europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009, relativa al seguro de la responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles, así como al control de la obligación de asegurar esta responsabilidad>>, *RES*, nº 139, julio - septiembre 2009, pp. 537-546.

GARCIA-SAÚCO HIJANO, M., <<Responsabilidad civil del empresario por accidentes de trabajo. Acercando posturas. A propósito de la STS de 24 de julio de 2009>>, *RRCS*, Nº 11, diciembre 2009, pp. 32-42.

ITURMENDI MORALES, G., <<El supremo valida la facultad de oponer al perjudicado la cláusula de ámbito temporal en el seguro de RC>>, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO, 3º Tercer trimestre 2009, nº 31, pp. 9-22.

SEGURO AÉREO

GUERRERO LEBRON, M. J., <<La evolución del régimen de responsabilidad extracontractual del transportista aéreo: apuntes sobre los nuevos convenios por riesgos generales y por actos de interferencia ilícita que involucren a aeronaves>>, *RDT*, nº3, 2009, pp. 31-64.

IDEM., <<Los seguros en el Derecho aeronáutico>>, *RES*, nº 139, julio - septiembre 2009, pp. 462-473.

SEGURO DE DEPENDENCIA

HERAS HERNÁNDEZ, M. M., <<El seguro privado de dependencia como mecanismo de previsión voluntaria de la dependencia>>, *RCDI*, nº 716, pp. 2863-2909.

SEGURO MARÍTIMO

PENDÓN MELÉNDEZ, M. A., <<La aplicación subsidiaria de la Ley de Contrato de Seguro al seguro marítimo. Elementos para una reflexión sobre el significado y el alcance de la supletoriedad de la LCS con ocasión de la STS (Sala 1.ª, Pleno) de 12 de enero de 2009>>, *RDT*, nº3, 2009, pp. 257-290.

SIERRA NOGUERO, E., <<La responsabilidad civil marítima del consignatario de buques y su cobertura aseguradora>>, *RES*, nº 139, julio - septiembre 2009, pp. 525-533.

Todos los documentos a los que se hace referencia en el Boletín están a disposición de los socios de SEAIDA en el Centro de Documentación (biblioteca@seida.com)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA. ENERO 2010

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma, Patricia Parra Avellaneda.